



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI



## ACUERDO DE CONCEJO N° 062-2019-CM-MDC

Curahuasi, 08 de mayo de 2019.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal desarrollada el día 08 de mayo del Año 2019, a convocatoria del Señor Alcalde Néstor Raúl Jara Pacheco, estando presentes los miembros del concejo, los señores Regidores Prof. Leónidas Espinoza Ticona, Ing. Olga Ligarda Chipana, Sr. Julián Ovalle Kcacha, Sr. Raúl Maruri Ccacha, Sr. Lino Ascarza García, luego del análisis y deliberación por unanimidad el Pleno del concejo **APROBÓ** el **APOYO ECONÓMICO PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA PRIMERA ETAPA PROVINCIAL DE LA COPA PERÚ 2019** al Club Deportivo "Asociación Fútbol Club Curahuasi".

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante la "Ley", los Gobiernos Locales son promotores del desarrollo local que cuentan con personería jurídica, plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Oficio N° 017—2019-C.D.S.C.T.C y el Registro Municipal N° 2404-2019 de fecha 08 de mayo de 2019, el Club Deportivo "Asociación Fútbol Club Curahuasi", actual Sub Campeón de la Liga Distrital de Curahuasi, representado por su Presidente el señor Alexander Pedraza Rojas, solicita **APOYO ECONÓMICO PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA ETAPA PROVINCIAL DE LA COPA PERÚ 2019**, con el monto de S/ 20,700.00 (veinte mil setecientos y 00/100 soles) para la primera etapa provincial.

Que, la Constitución Política del Perú. Según lo establecido en el numeral 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, toda persona tiene derecho: "A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado en el desarrollo de su vida. El artículo 14° establece que la educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Según el artículo 1° de la Constitución Política del Perú la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado. Asimismo en el artículo 7° establece que la persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI



deficiencia física o mental, tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad. **El deporte se encuentra ligado a la educación y al disfrute del tiempo libre de toda persona, independientemente de sus capacidades físicas, mentales y, sus condiciones económicas y sociales. En esta línea, es deber del Estado promover, garantizar y supervisar el desarrollo del deporte como un derecho fundamental inherente a todo ser humano.**



Que, la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, Ley N° 28036. Según el artículo 1° de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, modificado por Ley N° 29544, la práctica del deporte en general constituye un derecho humano y como tal, es inherente a la dignidad de las personas. El Estado y la sociedad propician y garantizan el acceso a su práctica y la integración de las personas al Sistema Deportivo Nacional (SIDEN), sin discriminación en razón de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición, económica o de otra índole. Cabe recalcar que dicha norma, define al deporte como la actividad física que se promueve como un factor importante para la recreación, la mejora de la salud, la renovación y desarrollo de las potencialidades físicas, mentales y espirituales del ser humano, mediante la participación y sana competencia en todas sus disciplinas deportivas y recreativas. (Artículo 2°).



Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que las Municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno regional y nacional. Por lo tanto, les compete el normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para fines antes indicados.



Que, los Gobiernos Locales, ejercen su competencia y funciones específicas en materia de deportes y recreación, compartida con el gobierno nacional y regional. Su rol es el de normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, según lo establecido en el artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Según el artículo 17° de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte los Gobiernos Locales elaboran planes y programas de promoción y desarrollo en materia deportiva, recreativa y de educación física con la asistencia técnica del Instituto Peruano del Deporte.

Que, los Clubes Deportivos, son las organizaciones base del deporte afiliado que reúnen a deportistas, socios, dirigentes, padres de familia y aficionados para la práctica de una o más disciplinas deportivas. Para que proceda su registro en el Registro Nacional del Deporte, sus estatutos deben guardar concordancia con la política del deporte y acatar las disposiciones de su respectiva liga o federación deportiva nacional, según lo establecido en el artículo 38° de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y normas modificatorias.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI



Que, estando a las consideraciones antes expuestas y por **VOTACIÓN UNÁNIME** el pleno del Concejo Municipal.

**ACUERDA:**

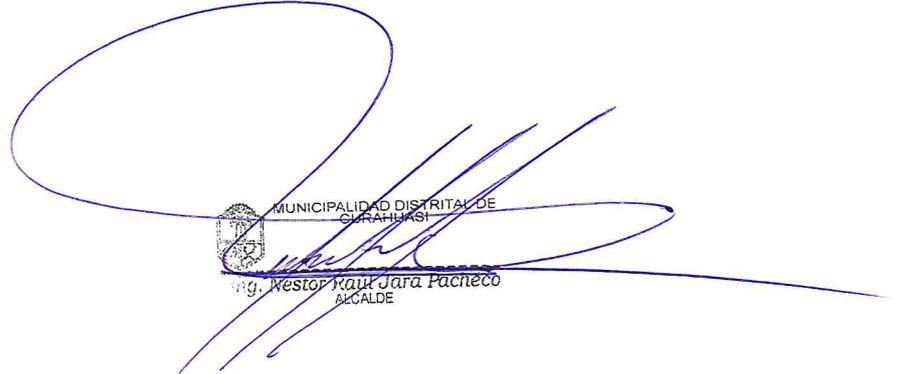


**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el **APOYO ECONÓMICO PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA ETAPA PROVINCIAL DE LA COPA PERÚ 2019**, al Club Deportivo "Asociación Fútbol Club Curahuasi", representado por su Presidente el señor Alexander Pedraza Rojas, con el monto de S/ 7,500.00 (Siete mil quinientos y 00/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Planificación y Presupuesto, el cumplimiento del presente Acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CURAHUASI  
Ing. Westor Yanu Jara Pacheco  
ALCALDE